

**RESOLUCIÓN UNRN N° 508 /09**

Viedma, 14 AGO 2009

**VISTO**, el Expediente N° 65/09 del Registro de la UNRN, mediante el cual se tramita la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas Zona Atlántica de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro.

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio surge de la gestión conjunta del Coordinador de la Licenciatura en Administración con Orientación en Economía Social, Mg. Ricardo Tappatá y el Presidente del Colegio, CPN Gustavo Ariel De Volder.

Que es objeto del citado Convenio la cooperación académica en actividades de capacitación, investigación y asistencia técnica.

Que el Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil recomienda la suscripción del Convenio.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas Zona Atlántica de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro. cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO – COLEGIO DE  
GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ZONA ATLÁNTICA, DE LA PROVINCIA DE  
RÍO NEGRO

Entre la Universidad Nacional de Río Negro, representada en este acto por su Rector, Licenciado Juan Carlos Del Bello, con domicilio legal en Colón 450 - Oficina 1 de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, en adelante “la UNRN” y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, Zona Atlántica de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente, Gustavo Ariel De Volder, DNI N° 13.796.453, con domicilio legal en Álvaro Barros 639 de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, en adelante “el Colegio”, acuerdan en suscribir el siguiente convenio, de acuerdo a las cláusulas a continuación.

**PRIMERA:** el objeto del presente convenio es la cooperación académica en actividades de capacitación, investigación y asistencia técnica, a desarrollarse en forma mancomunada entre la UNRN y el Colegio.

**SEGUNDA:** La programación, dirección y supervisión de las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio estarán a cargo de una Unidad de Coordinación integrada por dos miembros, designados por ambas instituciones e informado a la otra, mediante notificación fehaciente.

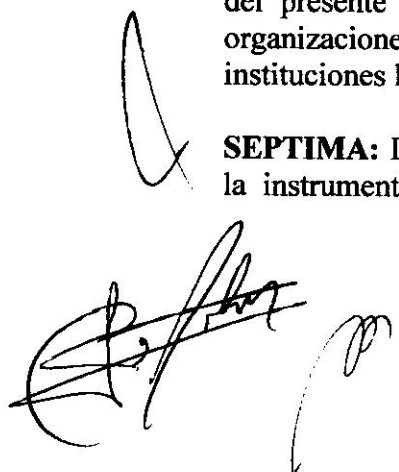
**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: a) elaborar y proponer un programa de actividades, las que se formularán en forma de proyectos; b) estimar y presentar el presupuesto correspondiente; c) elevar a las autoridades respectivas un informe semestral sobre las tareas cumplidas y la ejecución presupuestaria de cada proyecto; d) supervisar el funcionamiento del programa.

**CUARTA:** Cada una de las actividades en común que se apruebe deberá plantearse como un proyecto auto-financiable, confeccionándose un presupuesto ad-hoc que deberá contemplar, de corresponder, los ingresos esperados por aranceles o matrícula, los honorarios de los profesionales asignados, los gastos operativos complementarios, y eventualmente un excedente fijado previamente por cada uno de los firmantes de este convenio.

**QUINTA:** La UNRN y el Colegio aportarán con cargo a su presupuesto y en cada caso, la infraestructura física y tecnológica necesaria, así como los recursos humanos necesarios para concretar cada proyecto, asignados por mutuo acuerdo.

**SEXTA:** Las responsabilidades que pudieran surgir de hechos o circunstancias derivadas del presente convenio serán asumidas en forma independiente por cada una de las organizaciones, en función de las jurisdicciones aquí delimitadas, manteniendo ambas instituciones la autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas.

**SEPTIMA:** Los conflictos o diferencias de criterio que pudieran plantearse respecto de la instrumentación del presente convenio se discutirán en el seno de la Unidad de

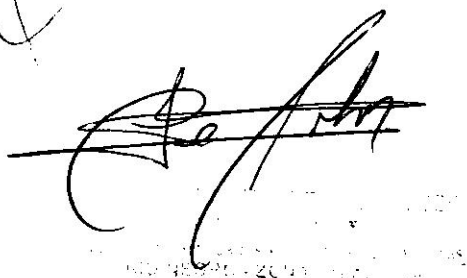


Coordinación, donde se procurará establecer acuerdos que permitan su superación. En caso de que ello no resultara posible, las partes convienen en someterse a la autoridad de los Juzgados de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otra instancia o jurisdicción que pudiera corresponder.

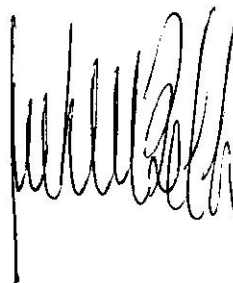
**OCTAVA:** La duración del presente acuerdo será de tres años contados a partir de la fecha de su celebración. Su vigencia se considerará prorrogada automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, la que deberá expresarse en forma fehaciente, antes de los treinta (30) días corridos previos a su vencimiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio, que estará sujeto a la ratificación por parte de las autoridades competentes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ...30... días del mes de julio de 2009.

1



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'E. A. ...', written over a horizontal line.



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops, possibly representing the name 'J. ...'.